

CIRCULAR No. 077 DE 2018
(Modifica la Circular 043 de 2016)

DE: SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA – DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

PARA: MUNICIPIOS – SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPALES O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES.

ASUNTO: COMPETENCIAS INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EN EL MARCO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE LOS ENTES TERRITORIALES (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL).

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2018

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que según la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Salud de Cundinamarca le compete ser el Ente de Dirección del Sector Salud en el ámbito Departamental y que conforme al Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, en la dimensión 8.2 se pretende el fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud en el Departamento; se hace necesario coordinar acciones y precisar algunas competencias de inspección, vigilancia y control que han producido confusión en su aplicación, con el propósito de generar corresponsabilidad en las acciones de inspección, vigilancia y control, articular acciones y fortalecer la Autoridad Sanitaria; además de lo establecido y exigido en el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.1.3.2.10 – Parágrafo, por lo tanto nos permitimos informar lo siguiente:

1. Debe diligenciarse el **formato de Detección /Búsqueda Activa Anexo 1**. La información allí consignada debe corresponder a lo hallado mensualmente y se enviará a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control al correo electrónico: deteccionbusquedaactivaivc@cundinamarca.gov.co los 10 primeros días del mes siguiente. La búsqueda activa pretende identificar Prestadores de servicios de salud QUE OPEREN EN SU JURISDICCIÓN Y NO ESTEN INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES, así mismo establecimientos farmacéuticos (droguerías, operador logístico y tiendas naturistas) que operen en el municipio.

En el **Anexo 1.**, se recomienda no incluir columnas adicionales, sólo filas ya que va de acuerdo al número de prestadores o establecimientos detectados. Se solicita enviarlo en Excel, para facilitar la consolidación de la información.

Si desean precisar aspectos específicos o fotografías de algún prestador, por favor incluir estos aspectos en otro documento o archivo que se adjunte al correo electrónico; así mismo si hay prestación de servicios por personal no idóneo (presunto ejercicio ilegal de la profesión). En éste último caso si se detecta, puede ser enviado al correo electrónico referido, de manera inmediata con prioridad alta.

2. Se presenta una **Guía de Competencias INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EN EL MARCO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE LOS ENTES TERRITORIALES (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL)**, que permita orientar la responsabilidad de los municipios, en algunos temas que han tenido dificultad en la identificación de la competencia. La guía tiene como objetivo guiar a los municipios en identificar sus competencias como Autoridad Sanitaria, no es exhaustiva, es decir no incluye todas las competencias a nivel del sector salud tanto municipal como departamental, y es sólo una referencia de consulta, sin perjuicio de las competencias establecidas en la ley 715 de 2001 y normatividad vigente. **Anexo 2.**

Cordialmente,



TATIANA EUGENIA DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud(E)

VoBo. ANTONIO HARTMAN MESA
Director Inspección Vigilancia y Control (e)

Proyectó: Sandra Patricia Sierra Ríos
Profesional Especializado